Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Y se para hacer los requerimientos de todos por quanto el s[eño]r alcalde m[ayo]r [illegible] que mandara [illegible] al m[aest]ro [illegible] y administrador [illegible] de los derechos [illegible] publicado el [illegible] de la marina y [illegible] porque el remedio de [illegible] delicto toca al s[eño]r alcalde m[ayo]r [illegible] se a servido de mandar averiguar quienes los culpables [illegible] contraviniendo a la dicha orden y autos [illegible] por que en ello hara gran servicio a Su Mag[estad] y bien de la causa publica ===

[illegible]

Cab[ild]o extraordinario — En la ciudad de Cartagena en veinte y tres dias del mes de junio de mil y seis cientos y cinquenta y dos años se juntaron a cabildo extraordinario los señores licenciado don Fran[cis]co Lima alcalde m[ayo]r desta ciudad, don [illegible] = don Juan Garcia = don Juan Muñoz = don Fran[cis]co [illegible] y don [illegible] y juntos acordaron lo siguiente —

Carta de don Fran[cis]co Lope [illegible] — Leyose en este ayuntamiento una carta del s[eño]r don Fran[cis]co [illegible] en la villa de Madrid [illegible] cuenta de [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] el [illegible] la ayuntamiento [illegible]